



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3295

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con Decreto 948 de 1995 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja anónima presentada con Radicado N° 6423 del 22 de febrero de 2005, se denunció contaminación atmosférica, generada por olores ofensivos emanados del inmueble ubicado en la carrera 81ª N° 57 G – 72 Sur, de la Localidad de Kennedy.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) practicó visita el día 6 de abril de 2005, a la dirección anteriormente mencionada y se emitió el concepto técnico N° 3601 del 10 de mayo de 2005; con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE 41809 del 20 de diciembre de 2006, por medio del cual se instó a la señora ANITA ROA en su calidad de propietaria del inmueble, para que optimizara los sistemas de almacenamiento, limpieza y cerramiento de las instalaciones para que mantuviera de manera adecuada los materiales sólidos reciclados.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento el día 29 de mayo de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del memorando IE 14203 del 22 de agosto de 2008, en el que se consignó que la señora Anita Roa falleció hace aproximadamente año y medio, por lo que el secado de huesos en el patio de la casa ya no se realiza, aunque se logro evidenciar la presencia de residuos sólidos dentro del predio, tales como madera húmeda en descomposición, plástico, cartón, entre otros, no se ha realizado la disposición final como consecuencia de la muerte de la dueña. La afectación en materia de emisiones atmosféricas ha cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3 2 9 5

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el inmueble ubicado en la carrera 81ª N° 57 G – 72 Sur, de la Localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 6423 del 22 de febrero de 2005, requerimiento N° 41809 del 20 de diciembre de 2006, por la presunta contaminación atmosférica generada por olores ofensivos emanados del inmueble ubicado en la carrera 81ª N° 57 G – 72 Sur, de la Localidad de Kennedy. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE** 28 NOV 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Lissette Mendoza  
MEMORANDO IE 14203